



**REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 82 de 1998**

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No.67 de 19 de abril de 1983 de Organización Central del estado, en su artículo 81 establece que el Ministerio de Salud Pública, es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado del Gobierno, en cuanto a los problemas de salud del pueblo, y a ese fin, tiene, además de las comunes expresadas en el Artículo 52 de ese decreto Ley, las atribuciones y funciones que le son afines, como las del inciso a) en cuanto a planificar y ejecutar las acciones de fomento, protección y recuperación de la salud.

**POR CUANTO:** Desde inicios del año 1983, fecha en que llegan a Cuba las primeras informaciones sobre la situación que venía produciéndose en algunos países con el llamado SIDA, el Ministerio de Salud Pública, comenzó a tomar una serie de medidas para evitar la propagación de esta enfermedad en el país.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta las características y desarrollo de nuestro Sistema de Salud, sus tradiciones establecidas en los últimos 30 años, el nivel de educación de nuestra población y la situación social existente, se hace necesario para evitar que el proceso de la infección se convierta en un importante problema de salud para la población cubana, aprobar y poner en vigor el Programa Nacional de Control y Prevención del VIH/SIDA.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas, como Ministro de Salud Pública,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar y poner en vigor el Programa Nacional de Control y Prevención del VIH/SIDA que se anexa a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

**SEGUNDO:** Los Viceministros que atienden las áreas de Higiene y Epidemiología y Asistencia Médica y Social, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y facultados expresamente para dictar cuantas instrucciones y disposiciones sean necesarias para el más estricto control y aplicación de las mismas, en lo que a cada cual compete.

Dése cuenta a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer la misma y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de La Habana, a los 26 días del mes de mayo de 1998.

**Dr. Carlos Dotres Martínez  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**